

Contribuyente: MIGUEL ANGEL DEL CARMEN  
LECAROS MELO SERVICIOS AGRICOLAS E.I.R.L. R.U.T. N°: 76596621-3  
Representante Legal: [REDACTED] R.U.T. N°: [REDACTED]  
Domicilio: [REDACTED]  
Contribuyente enrolado: Si

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO OTORGO DOCUMENTO LEGAL, GUÍA O FACTURA POR EL TRASLADO DE 500 REPOLLOS DESDE MALLOA A BUIIN EN VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE CARGA PATENTE HX-6701 ( CAMIÓN MARCA FORD ) HECHO DETECTADO EN CONTROL CARRETERO DE FECHA 09.05.2019 ( 14:30) EN RECONOCIMIENTO EMITE FACTURA N° 27 DE 09.05.2019 POR UN MONTO DE \$ 59.500.- INFRACCIÓN CALIFICADA DE GRAVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1906047646.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

**RESUELVO:**

I. **APLÍCASE** al contribuyente una multa de **\$178500** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. **REBÁJASE** la multa a **\$59500** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 24-06-2019.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

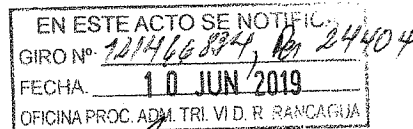
**ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN**

Notificación Folio: 1303144  
Monto de la operación: 59500  
Fecha de la Infracción: 04-06-2019  
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS  
Calificación: GRAVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 178500	6
Condonación	\$ 119000	4
Sanción Aplicada	\$ 59500	2

**ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA**

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0  
Fecha inicio clausura: 02-07-2019  
Fecha término clausura: 04-07-2019



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

ALEXANDER NICOLAS OLGUIN ROMERO  
16884032-2

[Firma manuscrita]  
FIRMA CONTRIBUYENTE